CONTRATO No. 20262795

1. CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PLAN COMUNICACIONAL PAI
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	San Juan de Pasto, 25 de septiembre del 2026
3. CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PASTO
4. NIT	891280000-3
5. REPRESENTANTE LEGAL	NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.986.382 de Pasto
6. DELEGADO PARA CONTRATAR (DECRETO No. 0200 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025 QUE MODIFICA EL DECRETO 0094 DE 11 DE JUNIO DEL 2026):	**DANIANA MARITZA DE LA CRUZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.952.575 de pasto, en calidad de secretaria de Salud Municipal
7. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD
8. CONTRATISTA	FUNDACIÓN EN EL HAY ESPERANZA NIT 900.279.036-8, representada legalmente por el señor GERARDO RODRIGO RESTREPO TRULLO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76.315.228
9. NIT o C.C.	900.279.036-8
10. Dirección del contratista para notificaciones.	Calle 18 # 18 – 02 CENTRO
11. Fundamento jurídico:	Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y Resolución de Adjudicación No. RES-2026-195 de 24 de septiembre de 2026.
12. Actividades o Proyecto a cargo de la dependencia, que justifica la contratación.	"FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LA MORBIMORTALIDAD A CAUSA DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y PREVALENTES EN LOS CURSOS DE VIDA VIGENCIA 2026 MUNICIPIO PASTO", radicado en el Banco de Proyectos de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional bajo el numero BPIN N°202500000035774 de fecha 18/11/2025.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratista se obliga para con el Municipio de Pasto – Secretaría de Salud a prestar los servicios como operador del plan comunicacional para el diseño, producción, difusión y ejecución del plan comunicacional, con el fin de implementar estrategias de información, educación, comunicación y movilización social orientadas a fortalecer las coberturas de vacunación del Programa Ampliado de Inmunización (PAI), de conformidad con los requerimientos del supervisor del contrato, bajo la modalidad de monto agotable. (SMS-TRANS-033).

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete con el Municipio de Pasto a:

A- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Diseñar, planificar e implementar las estrategias de información, educación, comunicación y movilización social requeridas por la Secretaría de Salud de Pasto para el fortalecimiento de las coberturas de vacunación del Programa

CONTRATO No. 20262795

Ampliado de Inmunización (PAI), las cuales serán aprobadas por el supervisor del contrato.

2. Mantener coordinación permanente con el equipo del Programa Ampliado de Inmunización (PAI) para la programación, seguimiento y evaluación de las actividades ejecutadas.
3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
4. Ejecutar a cabalidad el Plan Comunicacional para el fortalecimiento del programa ampliado de inmunización (PAI) garantizando el uso de un lenguaje claro, accesible y culturalmente pertinente para la población objeto.
5. Garantizar la calidad, oportunidad y adecuada ejecución de cada una de las actividades contratadas hasta el agotamiento de los recursos asignados.
6. Garantizar el suministro de espacios físicos, ayudas audiovisuales, material educativo, apoyo logístico y refrigerios cuando sean requeridos para el desarrollo de actividades presenciales.
7. Garantizar que todos los contenidos, mensajes y materiales divulgados se encuentren alineados con los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Departamental de Salud de Nariño y la Secretaría de Salud de Pasto.
8. Conservar la debida reserva de la información suministrada por la entidad para el desarrollo del objeto contractual y coadyuvar con la preservación de la imagen institucional y las buenas relaciones entre la Alcaldía de Pasto y los medios de comunicación.
9. Suscribir y legalizar la contratación de los servicios de publicidad, producción y/o reproducción contemplados en el Plan Comunicacional para el fortalecimiento del programa ampliado de inmunización (PAI), presentando al supervisor la documentación de soporte que sea requerida y dando cumplimiento a las indicaciones, parámetros y condiciones técnicas establecidas.
10. Entregar a cada uno de los medios, los comerciales de las campañas y mensajes a emitir, adoptando y actualizando de manera oportuna, eficaz y eficiente, las modificaciones que se realicen a los mismos.
11. Monitorear y asegurar el cumplimiento oportuno de la transmisión de la pauta publicitaria, contratada por la Administración Municipal – secretaria de salud y entregada a los distintos medios de comunicación masiva o alternativa para su transmisión.
12. El operador anexará fichas de seguimiento a la pauta o producto a emitir contratados, informando semanalmente sobre el número de impactos, fechas, el medio, y manifestando las observaciones a las que haya lugar.
13. Garantizar la oportunidad y periodicidad en la emisión, divulgación, producción y/o reproducción de las campañas y mensajes de interés orientadas a promover la vacunación, fortalecer la percepción del riesgo frente a las enfermedades inmunoprevenibles, informar a la comunidad sobre la gratuidad, disponibilidad y beneficios de las vacunas, incentivar el inicio y la culminación oportuna de los esquemas de vacunación y contribuir al incremento de la cobertura del Programa Ampliado de Inmunización (PAI)
14. Presentar a los supervisores del contrato informes de ejecución de acuerdo a las fichas técnicas entregadas en lo correspondiente a cada Plan Comunicacional, relación con copia de los contratos u órdenes de publicidad suscritos con los proveedores del Plan Comunicacional para el fortalecimiento del programa ampliado de inmunización (PAI), propuesta publicitaria, facturas o cuentas de cobro, recibos de pago cancelados y certificaciones de cumplimiento de

CONTRATO No. 20262795

emisión publicitaria, expedidas por los proponentes de los medios de comunicación, así como las evidencias de impresión, registro fotográfico según sea el caso, producción, reproducción y divulgación de los productos comunicativos institucionales, según imparta los supervisores del contrato. Los soportes se deben presentar en físico y copia escaneada debidamente foliados.

15. Realizar oportunamente los pagos a los distintos medios de comunicación masiva o alternativa, contratados por el operador del plan comunicacional, estableciéndose un periodo de 20 días hábiles, como máximo plazo para hacer efectivos los pagos, posterior a la prestación de los servicios publicitarios por parte de cada medio de comunicación; conforme a liquidez financiera que debe tener el contratista, indistinto a los pagos que corresponde hacer al municipio por los servicios prestados al operador.
16. Adoptar las tarifas netas establecidas en el Plan Comunicacional para el fortalecimiento del programa ampliado de inmunización (PAI), sin la aplicación de descuentos, comisiones e impuestos a cada medio de comunicación contratado por el operador.
17. Entregar ejemplares de los comerciales, cuñas, spots, avisos, anuncios, mensajes y productos publicitarios que, de acuerdo con las campañas, se hayan producido y publicitado dentro del presente contrato al supervisor del mismo.
18. Informar a los supervisores del contrato sobre cualquier eventualidad o novedad que impida o afecte el cumplimiento de las obligaciones contractuales después de la firma del acta de inicio.
19. Cumplir con los pagos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, cuyo parágrafo 2° fue modificado por el Artículo 1° de la Ley 828 del 2003.
20. Con el fin de presentar la factura o cuenta de cobro, según sea el caso, el contratista deberá allegar los informes de ejecución, anexando los soportes requeridos: copia de la certificación expedida por cada medio de comunicación de la transmisión de la pauta publicitaria institucional, evento o programa realizado, esto para los casos de los medios radiales televisivos y medios alternativos de difusión; y para los medios escritos, redes, se deberá presentar la certificación de los productos emitidos y la evidencia correspondiente de lo contratado, de igual manera anexará copia de la factura emitida por el medio.

B- OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y lo propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre el Municipio de Pasto y el contratista.
3. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.
4. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
5. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento,

CONTRATO No. 20262795

eficacia y calidad requeridos: teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista.

6. Entregar los bienes y elementos con las especificaciones técnicas y requerimiento ofrecidos en su propuesta y descritos en el objeto contractual, dentro de este documento garantizando la calidad de los mismos.
7. Asumir todos los Impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del Municipio de Pasto de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Municipio de Pasto, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Pasto en el momento en que sea requerido por el mismo.
13. Adoptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad requeridos por el municipio, por el Ministerio de Salud y demás resoluciones y disposiciones que apliquen.
14. El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPAL, al momento de suscribir el acta de inicio; en caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de la secretaria de Hacienda municipal, deberá realizarlo a través de la página oficial de la alcaldía de Pasto, www.pasto.gov.co.
15. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Municipal en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, El contratista deberá cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
19. Las demás contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: La entrega de los elementos deberá realizarse en el Almacén General del municipio, previa revisión e inventario del o los funcionarios o contratistas delegados para tal función; debe realizarse debidamente empacados, distinguiendo la

CONTRATO No. 20262795

calidad del producto y su uso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Serán causal de devolución aquellas fallas, roturas, y elementos que se consideren como causales de alteración en los componentes o incumplimiento de las características del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATANTE deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite de pago.
2. Suministrar en forma oportuna, la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
8. Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices respectivas al contratista
9. Las demás contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del contrato, lo primero que ocurra.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial previsto para el prese proceso se estima la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREIN UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE ($249.131.570,26)** corresponde a **142,28 SMLMV** para la vigencia 2026, cabe resaltar que este valor compuesto por dos ítems.

Primer ítem: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN COMUNICACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN (PAI).

Segundo ítem: COSTOS ADMINISTRATIVOS, ESTAMPILLAS MUNICIPALES, RETENCIONES Y DEMÁS CARGAS ECONÓMICAS APLICABLES

	ITEMS	VALORES
1.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN COMUNICACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN (PAI).	$206.611.570,25
2.	COSTOS ADMINISTRATIVOS, ESTAMPILLAS MUNICIPALES, RETENCIONES Y DEMÁS CARGAS ECONÓMICAS APLICABLES (20,58%)	$42.520.000

CONTRATO No. 20262795

TOTAL	$249.131.570,25

El valor total del presupuesto oficial se ejecutará mediante la modalidad de **monto agotable.**

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

El valor total del contrato que resulte de este proceso de Subasta Inversa será cancelado por la Alcaldía de Pasto, mediante actas parciales mensuales, previa presentación, aprobación y entrega de las mismas al Supervisor y de los informes correspondientes debidamente aprobados.

PARÁGRAFO 1°.- El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2°.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes.

PARÁGRAFO 3°.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados.

PARÁGRAFO 4°.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5°.- EL Municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 6°.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor de este contrato se hará con cargo a la siguiente Apropiación Presupuestal:

CDP No.	Fecha	Cuenta	Denominación	Valor CDP	Valor a Efectuar

CONTRATO No. 20262795

2026000209	12/06/2026	2.3.2.02.02.008	Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción/Secretaria de Salud/R.B. SGP Salud S.p./FORT, DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LA MORBIMORTALIDAD A CAUSA / SALUDYPROTECCIONSOCIAL / SALUDYPROTECCIONSOCIAL SALUDPUBLICA/ INTERSUBSECTORIAL SALU	$250.000.000	$249.131.570,25
				$250.000.000	$249.131.570,25

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión del contrato resultante del presente proceso será ejercida directamente por la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, en su calidad de ordenador del gasto y delegado para contratar, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez haya entregado a satisfacción los elementos objeto de presente contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien en el pliego de condiciones se estableció inicialmente que la supervisión sería ejercida por el Subsecretario de Salud Pública, previo a la suscripción del presente contrato se determinó que dicha función será ejercida directamente por el ordenador del gasto, en ejercicio de sus competencias.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTIAS: El Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1082 del 2015 para el efecto.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE PASTO, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

- **Cumplimiento del contrato**, en cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

- **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones de personal** que haya de utilizar para la ejecución del presente contrato, en cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y TRES (3) AÑOS más.

- **Calidad del Bien o Servicio:** Por el 20% del valor del contrato con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

- **EL CONTRATISTA**, deberá constituir a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE,** amparo autónomo de **responsabilidad Civil Extracontractual**, en cuantía equivalente no inferior a **200** SMLMV, con una vigencia igual al término de duración del mismo.

En los casos que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el

CONTRATO No. 20262795

contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y ampliarlas por el plazo o valor resultante. Con estas garantías se cubre la totalidad de los riesgos que pueda tener la ejecución del contrato hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y disposiciones legales vigentes).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el, presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el MUNICIPIO, a través del respectivo ordenador el gasto, en atención a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA y su garante, para que: a) Subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) Rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, acorde con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo, se

CONTRATO No. 20262795

dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO TERCERO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. —El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de El MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de El MUNICIPIO y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo El MUNICIPIO suscribir nuevo contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías. Este contrato requiere su publicación en el portal único de contratación.

CONTRATO No. 20262795

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.	
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones, la oferta presentada por el contratista, disponibilidad y registro presupuestal, las garantías y acto de aprobación de las mismas, paz y salvo municipal, pago de estampillas y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato	
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.	
Por el municipio de Pasto (Entidad contratante):	**DANIANA MARITZA DE LA CRUZ** Secretaria de Salud Municipal
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	**FUNDACIÓN EN EL HAY ESPERANZA NIT 900.279.036-8, representada legalmente por el señor GERARDO RODRIGO RESTREPO TRULLO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76.315.228**

Proyecto: Luz Elena Reina Tarapuez
Abogada Contratista SMS

Reviso: Mario Andrés Maigual
Asesor Jurídico SMS